



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 26 JUL 2011

VISTO: Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas, Letra SL N° 181 año 2011, caratulado "S/RECONSTRUCCION EXPEDIENTE TCP PR N° 192/2009 S/ SOLICITUD DE LA SRA. GOBERNADORA"; la Nota Interna N° 1019, Letra S.P. y sus Anexos; el artículo 28 de la Ley provincial N° 141; artículo 14 del Decreto reglamentario N° 2242/1994; el artículo 3.12, Anexo I, de la Resolución Plenaria N° 05/95 y la Resolución de Presidencia N° 211/2011 y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de la reconstrucción ordenada mediante la Resolución de Presidencia N° 211/2011, se concluyó la búsqueda y recopilación de todos los elementos sustanciales que integraban el Expediente del Registro de este Tribunal, Letra TCP PR N° 192/2009, caratulado "S/ SOLICITUD DE LA SRA. GOBERNADORA".

Que a fojas 43, obra copia autenticada de la Nota N° 213, Letra GOB, promovió el expediente en reconstrucción, la cual corresponde foliar en primer término, al inicio de las actuaciones e inmediatamente a continuación de la presente, de conformidad con lo previsto por el Anexo I, artículo 3.12 de la Resolución Plenaria N° 05/95.

Que a continuación corresponde glosar, de acuerdo con el orden cronológico de su generación, todos los restantes documento recopilados a través del expediente citado en el Visto, dejando constancia de su desglose en éste último.

Que con tales elementos, procede dar por reconstruido el expediente del Registro de este Tribunal, Letra TCP PR N° 192/2009, caratulado "S/ SOLICITUD DE LA SRA. GOBERNADORA"; declarar anulado el original y generar una nueva carátula con los mismos datos y consigne expresamente la palabra "RECONSTRUIDO".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de conformidad con lo establecido por el artículo 3.12, Anexo I de la Resolución Plenaria N° 05/95; Resolución Plenaria N° 187/2010 y artículo 15 de la Ley provincial N° 50.



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar anulado el expediente original del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP SP N° 192/2009, caratulado *"S/SOLICITUD DE LA SRA. GOBERNADORA"*.

ARTICULO 2º: Dar por reconstruido el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP SP N° 192/2009, caratulado *"S/SOLICITUD DE LA SRA. GOBERNADORA"*, debiendo generarse una nueva carátula original con los mismos datos y que consigne la palabra *"RECONSTRUIDO"*, debiendo glosarse en primer lugar el presente acto administrativo y, a continuación, la copia autenticada de la Nota N° 213, Letra GOB, seguida de toda la documentación cuya existencia en el expediente reconstruido se ha comprobado, en el orden cronológico de su generación.

ARTICULO 3º: Dejar constancia en en el expediente del registro de este Órgano de Control Letra SL N° 181, año 2011, caratulado *"S/RECONSTRUCCION EXPEDIENTE TCP PR N° 192/2009 S/SOLICITUD DE LA SRA. GOBERNADORA"*, del desglose de la documentación indicada en el artículo precedente y proceder a su refoliatura.

ARTICULO 4º: Notificar con copia autenticada de la presente al señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, en la sede del Organismo.

ARTÍCULO 5º: Registrar. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 250 /2011.



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia